



MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 25269-33-33-001-2018-00195-00
DEMANDANTE: CONSUELO AGUDELO GONZÁLEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
ASUNTO: Requiere por última vez

Facatativá, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Con ocasión de los nuevos hechos presentados por la parte demandante, mediante auto de 26 de septiembre de 2019 (Azure/C001(004) fl.36), se le requirió para que integrara la reforma de la demanda en un solo documento con la demanda inicial, otorgándosele 10 días, como término para el acato a la orden judicial.

Durante el término concedido, la accionante omitió realizar pronunciamiento alguno, esto es, guardó silencio, por tal motivo, se efectuará un nuevo y último requerimiento para que acate la orden impartida; informándosele, además que, en caso de no acreditar la actuación pendiente dentro del término concedido en la presente providencia, se aplicará lo señalado en el inc. 2° del art. 178 *ibídem*.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: requerir a la parte demandante, para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, integre la reforma de la demanda en un solo documento con la demanda inicial.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

firmado electrónicamente
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

004/S/00

Página 1 de 1

Firmado Por:
Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b27085443ec55ff06ab641c162a5c63b71427189a4ea0d71fb8469f79780b60f**

Documento generado en 25/08/2022 11:30:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>